



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA
Provincia de LA RIOJA
Comunidad Autónoma de LA RIOJA

ORDENANZA FISCAL Nº 8

TASA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 y siguientes y con el artículo 20 de la misma, se establece la Tasa por Actividades de Fomento a la Agricultura, prestación del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Caminos Rurales, guardería rural, que se regirá por la presente Ordenanza.

SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN

Artículo 2. Asumida por este Ayuntamiento la urgente necesidad de establecer mejoras para la agricultura y en orden a la guardería rural, conservación, mantenimiento y mejora de los caminos rurales generales y los de servidumbre o particulares, siempre que lo soliciten los interesados, prestación del servicio de cohetes antigranizo, con el fin de evitar daños en las parcelas de suelo rústico o no urbanizable, actividades de promoción de productos agrícolas, servicios de báscula, carga y descarga.

Se entiende por caminos rurales generales, aquellos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal, o que enlazan con otros términos colindantes. Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos en el Código Civil, formados por convenio entre particulares, para servicio de propiedades, constitutivos de servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes. Por ser de conocimiento general, no se indican ni se detallan los nombres de los caminos generales, afectados por esta Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de servicios y ejercicio de acciones, tendentes a la defensa de productos, guardería rural y fomento del desarrollo agrícola dentro de su término jurisdiccional,



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

así como el resto de actividades municipales que fomentan el desarrollo agrícola del municipio, promociones de productos y servicios generales de bascula, carga y descarga.

SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos y obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, o no urbanizable, y los propietarios de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de extracción de áridos. No obstante, el sujeto pasivo podrá repercutir este tributo sobre el arrendatario o quién ostente el dominio útil.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 5. Están exentos de este Tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y otras Entidades de carácter público benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas y se destine su rendimiento a la actividad que ejercen.

ALCANCE DE LA ORDENANZA

Artículo 6. Las disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a todas las fincas rústicas, explotaciones forestales, ganaderas y de extracción de áridos y similares, situados dentro de la jurisdicción de Entrena, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base los Polígonos Catastrales de Entrena.

BASE IMPONIBLE

Artículo 7. La base imponible del gravamen está constituida por:

- La superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando los decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indiquen.
- El número de cabezas de ganado ovino o caprino de las explotaciones ganaderas.
- El número de vehículos que se utilizan en las explotaciones forestales y en la extracción de áridos o similares.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. Se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
- Canon anual	5,00 €
- Por cada área de superficie, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	0,16 €
- Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	0,50 €
- Por cada vehículo utilizado en la explotación forestal o de extracción de áridos o similares, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente .	500,00 €

Artículo 9.

- La cuota tributaria estará determinada por el canon anual más el producto del número de áreas de terreno por la tarifa asignada; el número de cabezas de ganado por la cuota



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

asignada; y el número de vehículos de la explotación forestal y de extracción de áridos o similares por la tarifa asignada.

2. Para cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada parcela, así como de la suma de vehículos en las explotaciones forestales y de extracción de áridos y similares, y de las cabezas de ganado ovino y caprino.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10.

1. Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de las Altas, aportando los documentos de traspaso de dominio, usufructo o aprovechamiento, con indicación de la persona que debe causar baja.
2. Estas declaraciones podrán presentarse hasta el 31 de Enero de cada ejercicio. Pasado dicho periodo, las declaraciones que se presentasen causarían baja en el ejercicio siguiente.
3. Anualmente se formará el Padrón de Contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y, en su caso, las altas, bajas y modificaciones presentadas antes del día 31 de Enero de cada ejercicio.
4. El Padrón será aprobado por el Pleno y será expuesto al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad, a efectos de reclamaciones.
5. La Comisión de Agricultura del Ayuntamiento, en colaboración con seis representantes de los agricultores, analizarán las posibles actividades anuales a realizar, las mejoras de infraestructuras y los caminos más deteriorados y propondrán al Pleno las prioridades de ejecución. La mencionada Junta integrada por la Comisión de Agricultura y seis representantes de los agricultores, revisará la ejecución de las obras.
6. Las cuotas del tributo incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en los periodos que exprese el anuncio de exposición, en donde se podrá determinar el tanto por ciento de la cuota que debe abonarse en los meses que coinciden los periodos de cobro semestrales. En dicho anuncio se indicarán los plazos de pago voluntario, con recargo, o en ejecutiva, en su caso.
7. Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo mediante entrega de los recibos a las entidades. El resto de personas obligadas al pago, lo efectuarán en los servicios de recaudación municipal, o en la entidad o entidades bancarias que presten el servicio al Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, conforme se ordena el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Artículo 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Entrena, y elevada a definitiva en ausencia de reclamaciones el día 22 de Noviembre de 2001.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Una vez acondicionados los caminos es necesario promulgar unas normas que garanticen su correcto mantenimiento y disfrute. Por ello se establece el siguiente REGLAMENTO:

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Reglamento tendrá aplicación para todos los caminos rurales que se comuniquen entre sí y se encuentren dentro del Término Municipal de Entrena, o que enlacen con otros términos colindantes.

Artículo 2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.-

1. No podrán circular por los caminos comprendidos en este Reglamento sin la debida autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea igual o superior a 15.000 Kg., salvo en vendimias en que el tonelaje será libre.
2. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
 - Depositar en los caminos o cunetas toda clase de materiales procedentes de las parcelas de explotación o de la limpieza de ríos y cunetas, como piedras, sarmientos, brozas, etc.
 - Efectuar cualquier tipo de obra que afecte a los caminos, así como la construcción de zanjas para la colocación de tuberías.
 - Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas.
 - Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.
 - Estacionar vehículos o remolques dentro de los límites del camino. Se exceptuará esta norma en época de recolección, siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
 - Circular por los caminos con cualquier vehículo a motor a una velocidad superior a los 50 km/hora.
 - Vallar, colocar postes, etc., a una distancia inferior de 5 metros del límite de la finca, ya sea con el camino o con las fincas colindantes, excepto con autorización previa y escrita del Ayuntamiento de Entrena.
 - Desviar cursos naturales de agua permanentes y temporales (tormentas) sin permiso por escrito del Ayuntamiento de Entrena.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

- Plantar cepas a una distancia inferior a 2 metros del límite de la finca en su sentido longitudinal y de 3 metros en el sentido transversal.
- En cultivos herbáceos (remolacha, cereal, alfalfa, patatas, etc.), se dejará desde el linde hasta el cultivo un mínimo de 50 cm. en el sentido longitudinal y de 3 metros en el sentido transversal.
- En plantaciones de árboles (forestales o frutales), las distancias a observarse se registrarán por la legislación estatal o autonómica vigentes.

Artículo 3. REALIZACIÓN DE OBRAS.-

La realización de obras o construcción de zanjas, previsto en el punto 2 del artículo anterior, podrá efectuarse mediante previa autorización del Ayuntamiento de Entrena. Para ello, el interesado deberá solicitar el correspondiente permiso con indicación del lugar y obra a realizar, siendo requisito indispensable dejar el tramo de camino afectado, debidamente reparado y acondicionado.

Artículo 4. LIMITACIÓN TONELAJE DE VEHÍCULOS.-

1. Para poder circular por los caminos con vehículos de peso superior a 15.000 Kg., será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Entrena y el abono de las tasas que éste fije, ello en función de cada caso concreto, así como con depósito previo de una fianza cuya concreción señalará también en cada caso el Ayuntamiento, y todo ello a salvo de lo expresado en el artículo 2 de este anexo.
Asimismo, y para vehículos de peso inferior al anteriormente indicado, también se precisará autorización previa del Ayuntamiento de Entrena, quién fijará, en su caso, también una posible fianza para responder de eventuales daños y perjuicios.
2. La obtención de autorización de circulación, se obtendrá previa presentación de solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, indicando causa de los desplazamientos, caminos por los que va a circular y número de viajes a realizar, así como las matrículas de los vehículos y los días.

3. Tasas:

- Hasta 5 viajes: 500.- Ptas./viaje.
- De 6 a 10 viajes: 600.- Ptas./viaje.
- De 11 a 20 viajes: 700.- Ptas./viaje.

Avales: Para la realización de más de 20 viajes, será necesaria la presentación de un aval bancario que responda de los desperfectos que se puedan ocasionar hasta el final de las operaciones. Si se hubiera causado daño en la infraestructura del camino, se arreglará con el fondo del aval depositado; si no se ocasionan daños, se ingresará en concepto de tasas el 5% del importe del aval depositado.

Importe de los Avales:

- De 21 a 30 viajes: 50.000.- Ptas.
- De 31 a 40 viajes: 100.000.- Ptas.
- De 41 a 50 viajes: 150.000.- Ptas.
- Más de 50 viajes: 200.000.- Ptas.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

En los casos cuyo paso sea permanente a lo largo del año, se depositará aval por las cantidades marcadas en el apartado anterior que correspondan, de acuerdo con el número de viajes que se prevea realizar en el transcurso del año, elevándose a la cantidad de 1.000.000.- Ptas., cuando el número de viajes exceda de 100.

4. No será necesario solicitar autorización de circulación, eximiéndose del pago de las tasas correspondientes, en los casos de prestación de obras o servicios de carácter público, solicitados o ejecutados por el Ayuntamiento de Entrena.

Artículo 5. INFRACCIONES.-

La inobservancia de cualquiera de las normas expuestas en los artículos anteriores, lleva implícito la comisión de infracción, que se clasificará en leve, grave y muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La falta de solicitud de autorización prevista en el artículo 3.
- Las descritas en el artículo 2.2 (apartados 3, 4, 6, 7), cuando no ocasionen deterioro en la infraestructura de los caminos, pero se presume que con reiteración puedan llegar a ocasionarlo.
- La señalada en el artículo 2.2 (apartado 5), cuando ocasione una obstaculización o limitación del peso.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Las descritas en el artículo 2.2 (apartado 1).
- No dejar el camino debidamente reparado después de efectuadas las obras previstas en el artículo 2.2 (apartado 2).
- Las actuaciones previstas en el artículo 2.2 (apartado 7), cuando ocasionen daños en la infraestructura e los caminos.
- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.
- La reiteración en la comisión de faltas leves con constatación de daño causado en la infraestructura de los caminos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Cuando el daño causado en la infraestructura de los caminos dificulte notoriamente el paso de vehículos o pueda ocasionar el riesgo de accidentes.
- La falta descrita en el artículo 2.2 (apartado 3), en el supuesto de dar la vuelta a los renques de las fincas con el tractor, labrando el camino.

Se entenderá también que hay reiteración de faltas cuando sean cometidas por el mismo infractor en diferentes términos de la jurisdicción.

Artículo 6. SUJETOS RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN.-

Las personas individuales o jurídicas cuya actuación, acciones u omisiones sean contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

En los casos de no observarse en flagrante la comisión de una infracción, pero existan indicios y probadas razones de ser causadas por labores efectuadas en una parcela determinada, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario de dicha parcela.

Artículo 7. SANCIONES.-

- Para las infracciones leves: aviso por escrito con requerimiento de subsanar la falta; multa de 500 a 1.000 ₧.
- Para las infracciones graves: multa de 2.000 a 5.000 ₧., y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.
- Para las infracciones muy graves: multa de 5.000 a 15.000 ₧., y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.

Artículo 8. REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA.-

Si una vez requerido el autor de una infracción para que efectúe la reparación pertinente, ésta no la lleva a cabo en el plazo de un mes, se realizará por mediación del Ayuntamiento de Entrena con cargo al infractor y con aplicación de la multa en su grado máximo.

Artículo 9. TRIBUNAL DE FALTAS.-

Para la catalogación de faltas muy graves, se formará una Comisión compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y otros dos representantes de las organizaciones agrarias, que decidirá sobre el grado e imposición de dichas faltas.

La presidencia del tribunal corresponderá al Concejal de Agricultura, cuyo voto de calidad servirá de desempate en aquellas cuestiones que requieran de votación.

Artículo 10. DISTANCIAS DE LIMITACIÓN.-

En evitación de tener que dar la vuelta en el camino para poder labrar las fincas, se aconseja guardar una distancia, entre el último renque de cepas y el límite de la finca con el camino, de 3 metros.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre la materia y que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.-

1. Se faculta a la Concejalía de Agricultura para dictar cuantas normas sean precisas para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento.
2. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Entrena (La Rioja), a 31 de Enero de 2000.

EL ALCALDE,